



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTACION DE LA AV. GUANAY NORTE (CUADRAS 01 Y 02) ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA Y LA EMPRESA INVERSIONES EL PINO S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**, con domicilio legal en Av. San José Esq. Calamares s/n – Punta Negra, con RUC N° 20131366532, debidamente representada por su Alcalde, **SR. EULOGIO HUYHUA CCACCYA** identificado con D.N.I. N° 41119087, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, la **EMPRESA INVERSIONES EL PINO S.A.C.**, con domicilio legal Av. Primavera N° 871, distrito de San Borja, con RUC N° 20112804553, representado por su Gerente General, el **SR. SERGIO MARTIN CICCIA GABILLO**, identificado con D.N.I. N° 09298356, a quien en adelante se le denominará "**LA EMPRESA**"; se suscribe el presente convenio, aprobado mediante **Acuerdo de Concejo N°066-2024/MDPN**, bajo los términos y condiciones siguientes:

I. CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es un Órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

INVERSIONES EL PINO es una empresa peruana con más de 35 años de experiencia dedicada al desarrollo de proyectos de habilitación urbana y de bienes raíces. Contamos con más 15,000 unidades inmobiliarias entregadas en todo el país.

Desarrollamos proyectos inmobiliarios y de habilitación urbana con el fin de crear espacios innovadores que permitan al propietario vivir mejor, sustentándonos en el conocimiento y necesidades de nuestros clientes. Conocemos el mercado y conocemos sus necesidades. Tenemos siempre presente que para nuestros clientes ser propietarios de un bien inmobiliario es mucho más que una adquisición material, es el sueño de la casa propia hecho realidad.

II. CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio de Cooperación se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipal y modificatorias



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTACION DE LA AV. GUANAY NORTE (CUADRAS 01 Y 02) ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA Y LA EMPRESA INVERSIONES EL PINO S.A.C.



- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDPN – Reglamento de Organización y Funciones.
- Acuerdo de Concejo N°066-2024/MDPN, de fecha 20 de junio de 2024.
- Otros cuerpos normativos que sustentan el presente.

III. CLÁUSULA TERCERA: FUNDAMENTO LEGAL

Que, en conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, en concordancia con el artículo X de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

IV. CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio, establecer los compromisos y responsabilidades entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA Y LA EMPRESA INVERSIONES EL PINO S.A.C., PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE LA AV. GUANAY NORTE (CUADRAS 01 Y 02), DISTRITO DE PUNTA NEGRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.**

V. CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Elaborar y aprobar la Ficha Técnica (Pavimentación Guanay Norte, cuadras 01 y 02) de la obra a ejecutar.
- Entregar el terreno a intervenir a la Empresa ejecutora.
- Coordinar con las empresas prestadoras de servicios públicos (luz del sur, sedapal, internet, etc.) ante cualquier emergencia que pudiese suscitar en la ejecución de las mismas.



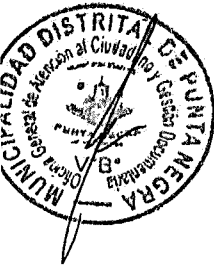
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTACION DE LA AV. GUANAY NORTE (CUADRAS 01 Y 02) ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA Y LA EMPRESA INVERSIONES EL PINO S.A.C.

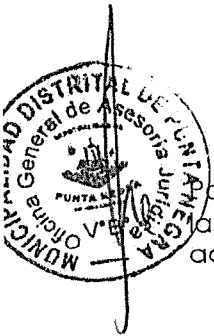


- La MDPN, se compromete a realizar las inspecciones necesarias en las instalaciones de la obra para el cumplimiento de los objetivos.
- La MDPN se compromete a dar la operación y mantenimiento de la obra señalada en el presente convenio.
- Recepcionar la obra ejecutada para su posterior liquidación.
- Emitir el permiso y/o autorización de ser necesarios para la ejecución de la obra.
- Asumir los daños ocasionados a terceras personas que conlleven la ejecución de la obra
- Otros según necesidad del mismo y previo acuerdo entre las partes.

LA EMPRESA se compromete a:

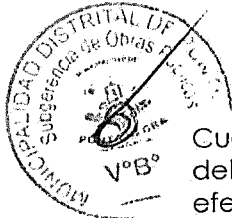


- Ejecutar el 100% de la Ficha Técnica aprobado por la MDPN y entregado a la Empresa, monto ascendente a S/. 201,766.98 (Doscientos Un Mil Setecientos Sesenta y Seis con 98/100 Soles).
- Una vez culminada la ejecución, transferir la obra a la MDPN, conforme a Ley.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, en lo que corresponda.
- Asumir los costos que derive de la ejecución de la obra (personal, materiales y otros), ya sea este ejecutado por un tercero o directamente por LA EMPRESA.



VI. CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

Para el logro del objeto y obligaciones pactadas en el presente convenio, así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento de LAS PARTES, acuerdan designar a los siguientes coordinadores institucionales:



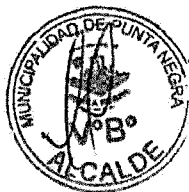
- **POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD**
La coordinación estará a cargo del **GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL.**
- **POR PARTE DE LA EMPRESA**
La coordinación estará a cargo del

Quando **LAS PARTES** decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a la otra parte y tendrá efecto desde el día de su recepción.

Asimismo, se podrá designar un coordinador distinto para cada convenio específico, el cual reportará sus acciones a los representantes señalados en la presente cláusula.



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTACION DE LA AV. GUANAY NORTE (CUADRAS 01 Y 02) ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA Y LA EMPRESA INVERSIONES EL PINO S.A.C.

VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de **45 días calendarios** contados a partir de la firma del presente convenio.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio se efectuará previo acuerdo entre las partes, bajo el mismo procedimiento de aprobación del convenio inicial, formalizándose aquellas a través de una Adenda.

IX. CLÁUSULA NOVENA: DE LAS ADENDAS

LAS PARTES convienen que, de ser necesario para concretizar el objetivo del Convenio de Cooperación, se suscribirán una o más Adendas y Convenios Específicos; dichos documentos serán firmados por el Señor Alcalde, debiendo contar los informes respectivos de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad; y se realizará a solicitud de cualquiera de las partes.

X. CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de sus disposiciones

La parte perjudicada por el incumplimiento, previamente, podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor

La causal referida al caso fortuito o la fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.

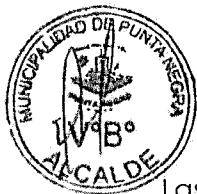
XI. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTACION DE LA AV. GUANAY NORTE (CUADRAS 01 Y 02) ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA Y LA EMPRESA INVERSIONES EL PINO S.A.C.



XII. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Las partes acuerdan que los domicilios indicados en el encabezado de este documento, corresponde a aquel donde se dirigirán las comunicaciones para su correcta implementación.

XIII. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes declaran que el presente CONVENIO es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS.

En virtud a lo antes indicado, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente convenio previa notificación a la otra con treinta (30) días calendarios de anticipación, luego de los cuales, la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del convenio o la libre separación, LAS PARTES acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

XIV. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

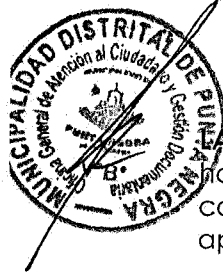
Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

En caso de agotar el mecanismo alternativo de resolución de conflictos y recurrir a la vía judicial, las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima.



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTACION DE LA AV. GUANAY NORTE (CUADRAS 01 Y 02) ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA Y LA EMPRESA INVERSIONES EL PINO S.A.C.



XV. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCION

LAS PARTES se comprometen a conducirse, durante la vigencia DEL CONVENIO, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas a ellas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente CONVENIO.

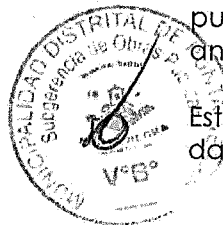


LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.


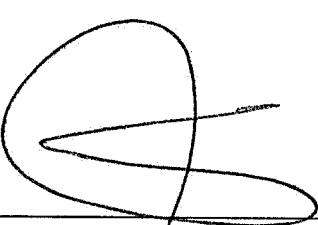
XVI. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Los cambios de domicilio y representantes, y/o otra comunicación formal, deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del convenio, se suscribe, dando fe y conformidad en dos (02) ejemplares de igual valor.



Punta Negra, 18 de JULIO de 2024

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA "EULOGIO HUYHUA CCACCYA" ALCALDE <hr/> Sr. EULOGIO HUYHUA CCACCYA LA MUNICIPALIDAD	 <hr/> Sr. SERGIO MARTIN CICCIA GABILLO EMPRESA INVERSIONES EL PINO S.A.C
--	---



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADENDA N° 001-2024 AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTACION DE LA AV. GUANAY NORTE (CUADRAS 01 Y 02) EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA



Conste por el presente documento, la Adenda N° 001-2024 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de la Obra de Pavimentación de la Av. Guanay Norte (cuadras 01 y 02), distrito de Punta Negra, en adelante LA ADENDA, para el financiamiento y ejecución que celebran, de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, con domicilio legal en Av. San José Esq. Calamares s/n – Punta Negra, con RUC N° 20131366532, debidamente representada por su Alcalde, SR. EULOGIO HUYHUA CCACCYA identificado con D.N.I. N° 41119087, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte, la Empresa Privada INVERSIONES EL PINO S.A.C., con domicilio legal Av. Primavera N° 871, distrito de San Borja, con RUC N° 20112804553, representado por su Gerente General, el SR. SERGIO MARTIN CICCIA GABILLO, identificado con D.N.I. N° 09298356.

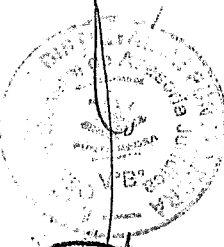
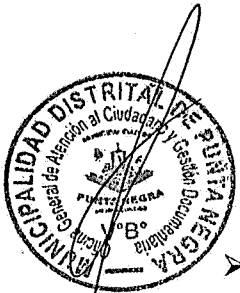
ANTECEDENTES

➤ Con fecha 21 de junio de 2024, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2024-MDPN, LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA PRIVADA suscribieron el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LA AV. GUANAY NORTE (CUADRAS 01 Y 02) EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA, al amparo del artículo 88°, numeral 88.3 y 88.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la Ley N° 27444), con la finalidad de que LA EMPRESA PRIVADA financie y ejecute EL PROYECTO, por un monto total de Inversión ascendente a la suma de S/ 201,766.98 (Doscientos Un Mil Setecientos Sesenta y Seis con 98/100 Soles).

➤ Que, mediante Informe N° 267-2024-SOP-GDT/MDPN, de la Sub Gerencia de Obras Públicas e Informe N° 238-GDT/MDPN, de la Gerencia de Desarrollo Territorial, las mismas aprueban la ficha técnica denominado "PAVIMENTACION GUANAY NORTE CUADRAS 01 Y 02", determinándose el Monto Total de Inversión del Proyecto en la suma de S/ 201,766.98 (Doscientos Un Mil Setecientos Sesenta y Seis con 98/100 Soles).

➤ Con fecha 22 de julio de 2024, mediante Expediente Administrativo N° 5436-2024 el Sr. Sergio Ciccía Gabillo, Gerente General de Inversiones el Pino S.A.C. manifiesta luego de haberse constituido in situ y que por razones técnicas y de mejoramiento del ornato, resulta conveniente ampliar la ejecución de la obra hasta la extensión de 3,325.02 m2., de acuerdo al área que se muestra en la imagen adjunta a la carta, cuyo monto aproximado ascendería a la suma de S/. 315,000.00 (Trescientos Quince Mil con 00/100 Soles), motivo por el cual solicita la suscripción de la Adenda correspondiente a EL CONVENIO modificando las cláusulas del convenio y el objeto. Asimismo, se modificó el monto de inversión de EL PROYECTO; por tal motivo y comprometidos con la ejecución de la obra, el desarrollo y el progreso del distrito, mi representada ve por conveniente incorporar a las siguientes empresas asumiendo las mismas condiciones y responsabilidades derivadas del convenio celebrado y que coadyuven a la consecución de la obra estableciéndose la participación en la obra de la siguiente manera:

- INVERSIONES EL PINO S.A.C., asume el 50% de la ejecución de la obra.
- CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CASUARINAS S.A, asume el 25% de la ejecución de la obra.
- AQUAREX S.A. asume el 25% de la ejecución de la obra.



INVERSIONES EL PINO S.A.C.
SERGIO CICCIA GABILLO
GERENTE GENERAL



AQUAREX S.A.
Gerente General



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ADENDA N° 001-2024 AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTACION DE LA AV. GUANAY NORTE (CUADRAS 01 Y 02) EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

- Con fecha 01 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial, mediante Resolución Gerencial N° 00028-2024-GDT-MDPN; aprueba la Ficha Técnica denominado "PROYECTO DE PAVIMENTACION GUANAY NORTE CUADRAS 01 Y 02", determinándose el Monto Total de Inversión del Proyecto en la suma de S/ 315,119.14 (Trescientos Quince Mil Ciento Diecinueve con 14/100 Nuevos Soles), teniendo como plazo de ejecución de la obra de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios y modalidad de ejecución donación (por contrata).

PRESUPUESTO DE OBRA	
PAVIMENTO	S/. 245,795.44
SEÑALIZACION	S/. 8,528.00
COSTO DIRECTO	
GASTOS GENERALES (2.5%)	S/. 6,358.34
UTILIDADES (2.5%)	S/. 6,358.34
SUB TOTAL	S/. 267,050.12
IGV (18%)	S/. 48,069.02
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 315,119.14

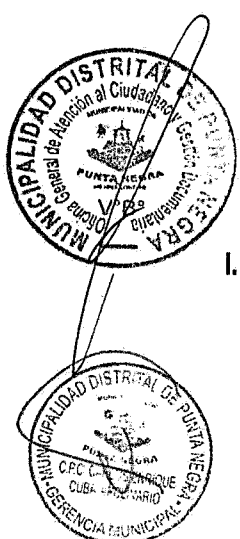
I. CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIONES

Teniendo en cuenta la Cláusula Primera de la presente Adenda, las **MODIFICACIONES A LA CLÁUSULA PRIMERA, CUARTA Y QUINTA**, del Convenio de Cooperación Interinstitucional quedaran redactadas de la siguiente manera:

1.1. CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**, con domicilio legal en Av. San José Esq. Calamares S/N – Punta Negra, con RUC N° 20131366532, debidamente representada por su Alcalde, **SR. EULOGIO HUYHUA CCACCYA** identificado con D.N.I. N° 41119087.
- **INVERSIONES EL PINO S.A.C.**, con domicilio legal Av. Primavera N° 871, distrito de San Borja, con RUC N° 20112804553, representado por su Gerente General, el **SR. SERGIO CICCIA GABILLO**, identificado con D.N.I. N° 09298356.
- **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CASUARINAS S.A.** con domicilio legal Jr. Pablo Bermúdez N° 143 Int. 101, Cercado de Lima, con RUC N° 20101058621, representado por su Gerente General, el **SR. RENZO JAVIER VILLAR GALUP**, identificado con D.N.I. N° 40579480.
- **AQUAREX S. A.**, con domicilio legal Av. El Derby N° 250, Int. 1903, Santiago de Surco, con RUC N° 20484309702, representado por su Apoderado, el **SR. CESAR AUGUSTO PADILLA GARCIA**, identificado con D.N.I. N° 09275620,

quien en adelante se les denominará "**LAS EMPRESAS PRIVADAS**"; suscriben la presente Adenda, aprobado mediante **Acuerdo de Concejo N° 078-2024/MDPN**, de fecha 05 de agosto de 2024.



INVERSIONES EL PINO S.A.C.

SERGIO CICCIA GABILLO
GERENTE GENERAL



AQUAREX
Cesar Apoderado



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADENDA N° 001-2024 AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTACION DE LA AV. GUANAY NORTE (CUADRAS 01 Y 02) EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA



1.2. CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente Convenio, establecer los compromisos y responsabilidades entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA y LAS EMPRESAS PRIVADAS EMPRESA, conformadas por: INVERSIONES EL PINO S.A.C., con domicilio legal Av. Primavera N° 871, distrito de San Borja, con RUC N° 20112804553, representado por su Gerente General, el SR. SERGIO MARTIN CICCIA GABILLO, identificado con D.N.I. N° 09298356, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CASUARINAS S.A. con domicilio legal Jr. Pablo Bermúdez N° 143 Int. 101, Cercado de Lima, con RUC N° 20101058621, representado por su Gerente General, el SR. RENZO JAVIER VILLAR GALUP, identificado con D.N.I. N° 40579480, AQUAREX S. A., con domicilio legal Av. El Derby N° 250, Int. 1903, Santiago de Surco, con RUC N° 20484309702, representado por su Apoderado, el SR. CESAR AUGUSTO PADILLA GARCIA, identificado con D.N.I. N° 09275620, a quien en adelante se le denominará "LAS EMPRESAS PRIVADAS".

1.3. CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

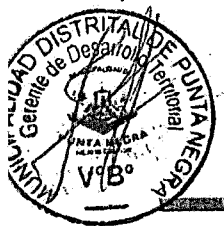
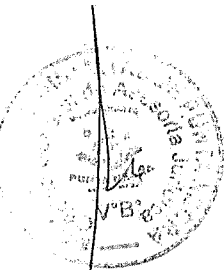
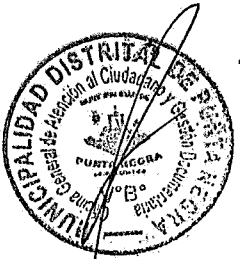
LAS MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A:

Elaborar y aprobar la Ficha Técnica (Pavimentación Guanay Norte, cuadras 01 y 02) de la obra a ejecutar.

- Entregar el terreno a intervenir a la Empresa y/o empresas ejecutoras.
- Coordinar con las empresas prestadoras de servicios públicos (luz del sur, sedapal, internet, etc.) ante cualquier emergencia que pudiese suscitar en la ejecución de las mismas.
- La MDPN, se compromete a realizar las inspecciones necesarias en las instalaciones de la obra para el cumplimiento de los objetivos.
- La MDPN se compromete a dar la operación y mantenimiento de la obra señalada en el presente convenio.
- Recepcionar la obra ejecutada para su posterior liquidación.
- Emitir el permiso y/o autorización de ser necesarios para la ejecución de la obra.
- Asumir los daños ocasionados a terceras personas que conlleven la ejecución de la obra
- Otros según necesidad del mismo y previo acuerdo entre las partes.

LAS EMPRESA PRIVADAS SE COMPROMETEN A:

- Ejecutar el 100% de la Ficha Técnica aprobado por la MDPN, ejecución de la obra hasta la extensión de 3,325.02 m2 y entregado a las Empresas Privadas, por un monto ascendente a S/. 315,119.14 (Trescientos Quince Mil Ciento Diecinueve con 14/100 Nuevos Soles).
 - INVERSIONES EL PINO S.A.C., asume el 50% de la ejecución de la obra
 - CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CASUARINAS S.A, asume el 25% de la ejecución de la obra
 - AQUAREX S.A. asume el 25% de la ejecución de la obra.
- Una vez culminada la ejecución, transferir la obra a la MDPN, conforme a Ley.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, en lo que corresponda.



INVERSIONES EL PINO S.A.C.
 SERGIO CICCIA GABILLO
 GERENTE GENERAL

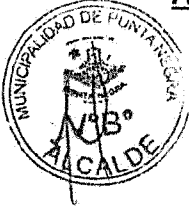


AQUAREX S.A.
 Cesar Padilla Garcia
 APODERADO



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADENDA N° 001-2024 AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTACION DE LA AV. GUANAY NORTE (CUADRAS 01 Y 02) EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA



- Asumir los costos que derive de la ejecución de la obra (personal, materiales y otros), ya sea este ejecutado por un tercero o directamente por **LAS EMPRESAS PRIVADAS**.

PRESUPUESTO DE OBRA	
PAVIMENTO	S/. 245,795.44
SEÑALIZACION	S/. 8,528.00
COSTO DIRECTO	
GASTOS GENERALES (2.5%)	S/. 6,358.34
UTILIDADES (2.5%)	S/. 6,358.34
SUB TOTAL	S/. 267,050.12
IGV (18%)	S/. 48,069.02
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 315,119.14

II. CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

La presente Adenda se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDPN – Reglamento de Organización y Funciones.
- Acuerdo de Concejo N° 066-2024, de fecha 21 de junio de 2024
- Otros cuerpos normativos que sustentan el presente.

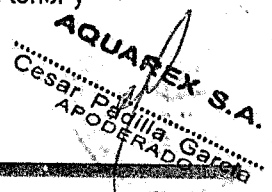
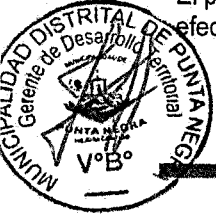
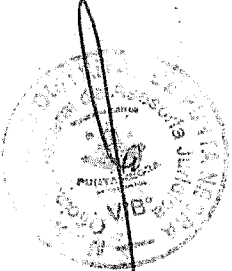
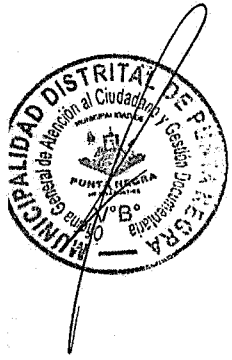
III. CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACION

- 3.1. LAS PARTES** ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pacto contractuales contenidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, salvo la modificaciones acordadas en la presente Adenda.
- 3.2. LAS PARTES** declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar.
- 3.3. Asimismo,** declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente Adenda.

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, a los días del mes de agosto de 2024.



INVERSIONES EL PINO S.A.C.
SERGIO CICCHA GABILLO
GERENTE GENERAL





"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADENDA N° 001-2024 AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTACION DE LA AV. GUANAY NORTE (CUADRAS 01 Y 02) EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA <i>[Signature]</i> EULOGIO HUYHUA CCACCYA ALCALDE</p> <hr/> <p>SR. EULOGIO HUYHUA CCACCYA LA MUNICIPALIDAD</p>	<p>INVERSIONES EL PINO S.A.C. <i>[Signature]</i> SERGIO CICCIA GABILLO GERENTE GENERAL</p> <hr/> <p>SR. SERGIO MARTIN CICCIA GABILLO GERENTE GENERAL EMPRESA INVERSIONES EL PINO S.A.C.,</p>
 <p><i>[Signature]</i></p> <hr/> <p>SR. RENZO JAVIER VILLAR GALUP GERENTE GENERAL EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CASUARINAS S.A.</p>	 <p>AQUAREX S.A. <i>[Signature]</i> Cesar Padilla Garcia APODERADO</p> <hr/> <p>SR. CESAR AUGUSTO PADILLA GARCIA APODERADO EMPRESA AQUAREX S. A.,</p>



AGUIRRE S.A.
CALLE PUNTA NEGRA
PUNTA NEGRA